COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 44/2019.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CELEXX S.A.,** domiciliada en las calles Guido Boggiani Nº 5.832 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. MARCO ESTEBAN DOMANICZKY GARCIA DE ZUÑIGA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 958.501, R.U.C. Nº 80027703-1, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 33 de fecha 17 de Agosto de 2020 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 44/2019, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 18 de setiembre de 2019, entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, fue celebrado el **CONTRATO Nº 44/2019** para la **"EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DEL ACTUAL CORE DE PAQUETES".-**

En fecha 14 de julio de 2019, entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, fue celebrada la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 44/2019.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 60 (sesenta) días calendario en el plazo contractual para las Etapas: 1) *"Todos los Servicios de Implementación requeridos en esta Adquisición; y 2) Protocolo de Prueba, aceptación y recepción provisoria, del Cronograma de Implementación, previsto en el punto 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones;* por motivos de fuerza mayor.-

U.C.O. VISTO G.O.

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".-*

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 44/2019, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 44/2019, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte.-

SR. MARCO E. DOMANICZKY GARCIA DE ZUÑIGA
EL PROVEEDOR
CELEXX S.A.

CELEXX S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Escaneado con CamScanner